



C I R C U L A R CSJCUC19-119

Fecha: 13 de junio de 2019
 Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
 De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
 Asunto: "PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL Y LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL"

Respetados Señores Servidores Judiciales:

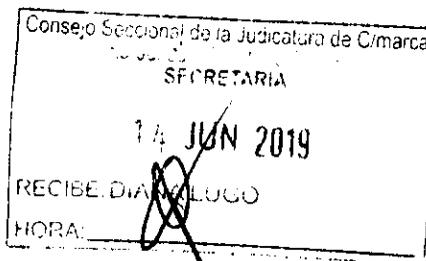
Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con procesos liquidación patrimonial y reorganización empresarial, así:

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	OAIM19-32	6/06/2019	Apertura proceso de liquidación Patrimonial de Blanca Teresa Alvarez Pinzón Radicado 2019-003100 en Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.
2	CSJSAC19-46	7/06/2019	Apertura de proceso de Reorganización empresarial de Saul Cagua Mogollón en Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga.
3	204	10/06/2019	APERTURA DE PROCESO DE insolvencia de persona natural no comerciante ERIKA ALEXANDER GELVEZ CACERES radicado 2018-00958 en Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Cucuta.
4	CSJBOYC19-44	24/05/2019	Apertura de procesos de liquidaciones patrimoniales en el juzgado promiscuo del circuito de monterrey Casanare de los solicitantes enunciados.
5	CSJBOYC19-55	30/05/2019	Apertura de proceso de liquidación solicitado por LUIS ALBERTO DELGADO . RADICADO 2018-00181 en Juzgado 1 Civil del Circuito de Tunja.
6	OAIM19-33	10/06/2019	Admisión de proceso de Reorganización Empresarial de la Sociedad Comestibles Halcon S.A.S. NIT 900.641.326-0 con domicilio en san Carlos de Guaroa. PROMOTORA MARLENY ADRIANA VASQUEZ CASTILLO . Correo electrónico conbushalcom@gmail.co .

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente.

Sprc.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-32 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE FAMILIA, LABORALES Y CIVILES MUNICIPALES, DE PEQUEÑAS CAUSAS, DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN, DE DESCONGESTIÓN, DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
INSOLVENCIA N.º 11001400302220190031000
DE LA SEÑORA BLANCA TERESA ÁLVAREZ PINZÓN, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
C.C. 41.758.796

FECHA: 6 de junio de 2019

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N.º 1506/19 del 7 de mayo de 2019, radicado en esta Corporación el 24 del mismo mes y año, suscrito por el señor DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY, Secretario del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 N.º 14-33 P.8, Correo Institucional: cmp122bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSI19-4038;
Fecha: 24-may-2019
Hora: 16:29:34
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 1
Password: 200393A2

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

BOGOTÁ. D.C. 7 de mayo de 2019
OFICIO No. 1506/19

Señor Magistrado:

Doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

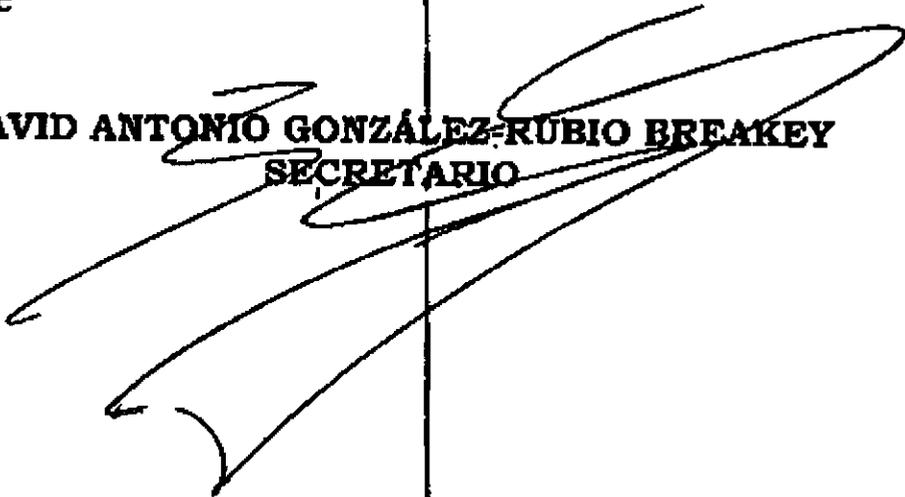
REF: INSOLVENCIA No. 11001400302220190031000

Me permito informar a esa corporación que mediante auto de fecha doce (4) de Abril de 2019 se declara abierto el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **BLANCA TERESA ÁLVAREZ PINZÓN**, quien se identifica con la C.C. 41.758.796 de Bogotá, por tanto, al tenor del numeral 4 del Art. 564 del Código General del Proceso, se solicita su amable colaboración para que se sirvan comunicar a todos los jueces de familia, laborales y civiles municipales, de pequeñas causas, del circuito, de ejecución, de descongestión y a nivel nacional, con el fin de que remitan a la presente liquidación, todos los procesos ejecutivos que se encuentren en sus despachos y se adelanten contra de la Deudora **Blanca Teresa Álvarez Pinzón**, inclusive, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Se advierte que la incorporación deberá darse antes del traslado de objeción de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

Cordialmente

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. TSAC19- 12

DE: Secretaría General del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Arauca (Arauca)

PARA: Señores (as) Presidentes (as): Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Administrativos del País, Tribunales Superiores del País, Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, Jueces (zas) del Distrito Judicial de Arauca, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta (Norte de Santander) y Oficinas de Servicios Administrativos de Arauca.

Señores (as): Gobernador de Arauca, Alcalde de Arauca, Personero Municipal de Arauca, Comandante del Departamento de Policía Arauca, Comandante de la Décima Octava (18) Brigada del Ejército Nacional en Arauca, Registrador Especial del Estado Civil de Arauca, Notario Único del Círculo Notarial de Arauca, Defensor del Pueblo de Arauca, Procurador Regional de Arauca, Gerente Departamental de Arauca – Contraloría General de la República, Director Seccional de Fiscalías de Arauca, Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad (INPEC) de Arauca.

ASUNTO: DIGNATARIOS PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

FECHA: Arauca, 6 de junio de 2019

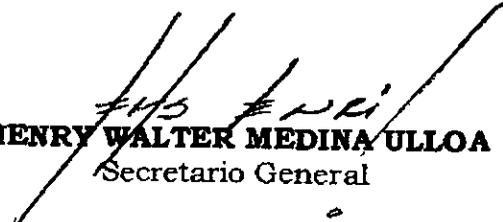
Reciban un cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarles que la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, en sesión ordinaria del 6 de enero del presente año, designó a las siguientes Magistradas como nuevas Dignatarias de esta Corporación para el periodo citado arriba en el asunto:

Presidenta: **Dra. MATILDE LEMOS SANMARTÍN**

Vicepresidenta: **Dra. ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ**

Cordialmente,


HENRY WALTER MEDINA ULLOA
Secretario General

C I R C U L A R CSJSAC19-46

Fecha: Viernes 07 de Junio del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: *"MODIFICACIÓN CIRCULAR CSJSAC19-31 "Proceso de Reorganización Empresarial".*

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2019-169	29/03/2019	SAUL MOGOLLON CACUA C.C No. 91.206.005	JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,



LEIDY ALEXANDRA OROZCO BEDOYA
Magistrada (e)

LAOB/MADT





EXTCSJW19-3d4

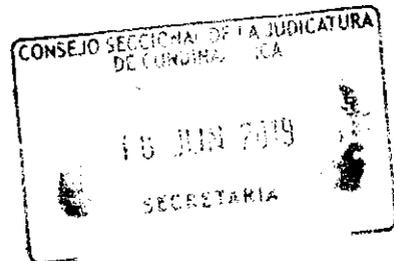
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
AVENIDA GRAN COLOMBIA – PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO OFICINA 319-A
TELEFONO: 5750435 correo: jcivmco10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 0204

00000 10-JUN-'19 11:11

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Email: csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-33 Piso 18
Bogotá, Cundinamarca



REF. APERTURA INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 54-001-4003-010-2018-00958-00

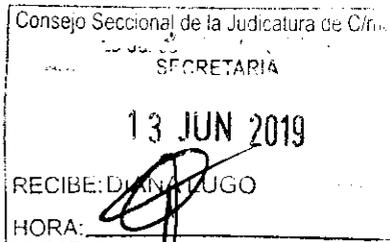
SOLICITANTE: ERIKA ALEXANDER GELVEZ CACERES en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes respcto la señora **SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ**

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2018, el titular del despacho declaró abierto y radicado la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante de la señora **SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ** quien se identifica con C.C. 60.352.705; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra señora **SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** de la señora antes citada, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,



ANA CECILIA VILLAMIZAR VELEZ
Secretaria



CIRCULAR CSJBOYC19-44

Fecha: 24 de mayo de 2019

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

De: Presidencias del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite el listado de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No. 0662 del 21 de marzo de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio No. 0662 del 21 de marzo de 2019. Radicado 2019-0054 comunica Apertura de proceso de solicitud de reorganización de pasivos de JOSE ARNOLDO LÓPEZ ZAMUDIO C.C. No 7.231.850 Auto de fecha 7 de marzo de 2019.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No. 0611 del 21 de marzo de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio No. 0611 del 21 de marzo de 2019. Radicado 2019-0046 comunica Apertura de proceso de solicitud de reorganización de pasivos de JUAN ALBEIRO PINZÓN LOZANO C.C. No 74.857.033 Auto de fecha 7 de marzo de 2019.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No. 0597 del 21 de marzo de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio No. 0597 del 21 de marzo de 2019. Radicado 2019-0045 comunica Apertura de proceso de solicitud de reorganización de pasivos de OMAR ENUITH HERNÁNDEZ PÉREZ C.C. No 18.002.794 Auto de fecha 7 de marzo de 2019.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No. 0584 del 20 de marzo de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio No. 0584 del 20 de marzo de 2019. Radicado 2019-0044 comunica Apertura de proceso de solicitud de reorganización de pasivos de OLGA LUCIA CÁRDENAS PINZÓN C.C. No 24.231.060 Auto de fecha 7 de marzo de 2019.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No. 0649 del 21 de marzo de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio No. 0649 del 21 de marzo de 2019. Radicado 2019-0053 comunica Apertura de proceso de solicitud de reorganización de pasivos de SIERVO DE JESÚS JUAN C.C. No 4.370.539 Auto de fecha 7 de marzo de 2019.
Juzgado Promiscuo	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No. 0623	Oficio No. 0623 del 21 de marzo de 2019.

del Circuito de Monterrey Casanare.	del 21 de marzo de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Radicado 2019-0047 comunica Apertura de proceso de solicitud de reorganización de pasivos de EULALIA GROSSO DE GUZMÁN C.C. No 39.883.024 Auto de fecha 7 de marzo de 2019.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No. 636 del 21 de marzo de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria.	Oficio No. 0636 del 21 de marzo de 2019. Radicado 2019-0055 comunica Apertura de proceso de solicitud de reorganización de pasivos de ARIEL RICARDO ALFONSO PEÑA C.C. No 79.705.284 Auto de fecha 7 de marzo de 2019.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

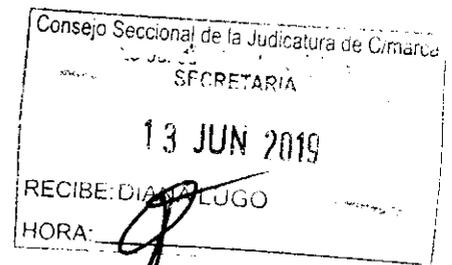


GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM



CIRCULAR CSJBOYC19-55



Fecha: 30 de mayo de 2019
 Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**
 De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá
 Asunto: *“Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona”*

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja Boyacá.	Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja Boyacá. Aviso del 6 de marzo de 2019, suscrito por Fabio de Jesús Suarez Orozco. Secretario.	Aviso del 6 de marzo de 2019. Radicado 15001315300120180018100 comunica Apertura de proceso de reorganización de pasivos de LUIS ALBERTO DELGADO C.C. No 4.146.998 Auto de fecha 24 de enero de 2019.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-33 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUZGADOS LABORALES Y CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES HALCON S.A.S., CON NIT N.º 900.641.326-0 CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA

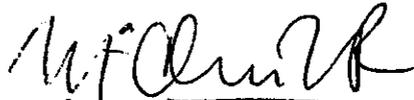
FECHA: 10 de junio de 2019

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito radicado en esta Corporación el 30 de mayo de 2019, suscrito por la señora MARLENY ADRIANA VÁSQUEZ CASTILLO, en calidad de Promotora de la Sociedad COMBUSTIBLES HALCON S.A.S, Dirección: km 0+ 600 Mts Vía Castilla la Nueva en San Carlos de Guaroa - Meta, correo Electrónico: combushalcon@gmail.com.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante la Promotora y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar



Anexo: Lo anunciado en 8 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez



Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSI19-4211;
Fecha: 30-may-2019
Hora: 09:39:46
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
Responsable: TELLEZ ORDÓÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
No. de Folios: 8
Password: 1F7DAAF5

29MAY19 15:26

78

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **COMBUSTIBLES HALCON S.A.S**, con NIT No. 900.641.326-0 con domicilio en el municipio de San Carlos De Guaroa.

CSUPER-ENTER

MARLENY ADRIANA VASQUEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula Nro. 40.400.666 de Villavicencio en mi calidad de **PROMOTORA** de la sociedad **COMBUSTIBLES HALCON S.A.S**, por medio de la presente me permito anexar copia del auto No. 460-003506 del 30 de abril de 2019, proferido por la Superintendencia de Sociedades, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del Superintendente Delegado, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Jurídica **COMBUSTIBLES HALCON S.A.S**, identificada con NIT. No. 900.641.326-0, con domicilio en el municipio de San Carlos De Guaroa., por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra de la sociedad **COMBUSTIBLES HALCON S.A.S**, a partir del día 30 de Abril de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 88593 que se lleva actualmente en la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bogotá, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento a la Ley 1116 de 2006 de Insolvencia, me permito transcribir el Aviso Correspondiente.

AVISO REORGANIZACIÓN

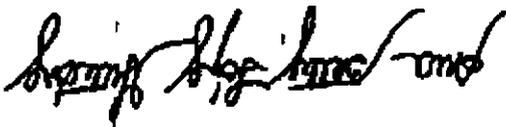
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-003508 DEL 30 DE ABRIL DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-003508 del 30 de abril de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad COMBUSTIBLES HALCÓN S.A.S., identificada con Nit. 900.641.326, con domicilio en el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, en el kilómetro 0600 Vía San Carlos - Castilla la Nueva, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura 460-003508 del 30 de abril de 2019, se designó a la señora **MARLENY ADRIANA VÁSQUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.400.668 en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como Promotora, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Representante Legal con funciones de Promotora de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: KM 0 + 600 Mts Vía Castilla la Nueva en San Carlos de Guaroa - Meta. Celular: 311-5789626. Correo Electrónico: combushalcom@gmail.com
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas

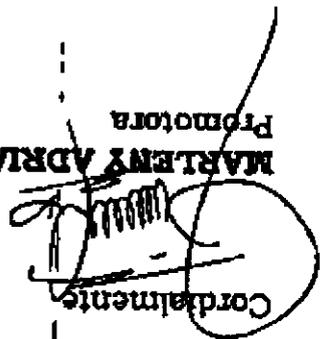
estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 17 de mayo de 2019, a las 8:00 a.m. Y SE DESFIA el día 23 de mayo de 2019, a las 6:00 p.m.



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.



Cordialmente

MARIENY ADRIANA VASQUEZ CASTILLO
Promotora



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-201456

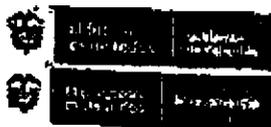
Tipo: Senda Fecha: 17/05/2019 08:49:26 AM
Número: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900641326 - COMBUSTIBLES HALCÓN Edo. 88593
Remisión: 413 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutiva: 415-000101

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-003506 DEL 30 DE ABRIL DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-003506 del 30 de abril de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **COMBUSTIBLES HALCÓN S.A.S.**, identificada con Nit. 900.641.326, con domicilio en el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, en el kilómetro 0600 Vía San Carlos - Castilla la Nueva, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura 460-003506 del 30 de abril de 2019, se designó a la señora **MARLENY ADRIANA VÁSQUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.400.666 en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como Promotora, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Representante Legal con funciones de Promotora de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: KM 0 + 600 Mts Vía Castilla la Nueva en San Carlos de Guaroa - Meta, Celular: 311-5789626, Correo Electrónico: combushalcom@gmail.com
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas



En la Superintendencia de Sociedades
Trámites con finalidad por un país en desarrollo
Barral No. 1 en el barrio de Trámites de los cerros de Bogotá, ITDP
www.superintendencia.sociedades.gov.co
Cali, Colombia
Línea única de atención al ciudadano (01) 4220000





TRD: ACTUACIONES
RAD: 2019-01-174784
COD: FUNC.V8583

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

estatarías sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley .
6. Que el presente aviso SE Fija en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 17 de mayo de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFija el día 23 de mayo de 2019, a las 5:00 p.m.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-174784

Tipo: Salles Fecha: 30/04/2019 09:34:23 PM
Número: 18063 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 80041328 - COMBUSTIBLES HALCO Exp. 88593
Remisión: 480 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4131 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Fecha: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 480-003906

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

SUJETO DEL PROCESO
Combustibles Halcón S.A.S

PROCESO
Reorganización

ASUNTO
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88593

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memoriales 2018-08-431355 y 2018-08-431358 del 28 de septiembre de 2018, fue solicitada admisión de Combustibles Halcón S. A. S. al proceso de Reorganización.
2. Con oficio 2019-01-043338 de 22 febrero de 2019, se requirió a la representante legal de la sociedad para que completara la información y o rindiera explicaciones.
3. A través de memorial 2019-01-055498 del 11 marzo de 2019, se presentó respuesta al oficio citada en el numeral anterior.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2008	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: Combustibles Halcón S.A.S., identificada con NIT 800.841.328-0, ubicada en Km 0 + 500 Via San Carlos - Castilla la Nueva Zona Rural San Carlos de Guaroa - Meta. De folio 11 a 12 del memorial 2018-01-431355 de 28 de septiembre de 2018, obra certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Villavicencio, en la que consta que: La sociedad tendrá como objeto social principal: la refinación, importación y distribución, transporte, compra y venta de productos combustibles, tales como gasolina corriente y extra, acpm, gas vehicular y todos los productos derivados del petróleo, igualmente realiza refinación, importación, transporte, distribución, compra y venta, de productos derivados del agro para obtener alcoholes, biogasolina, biodiesel, plantas y equipos para hacer la correspondiente mezcla, hacer investigación, desarrollo de otros combustibles tales como hidrogeno, energía eléctrica vehicular, con sus diferentes partes como derivados para su comercialización. La actividad económica de la sociedad es el comercio al por menor de combustibles para automotores.	
Requerimiento: N/A	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2008	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: Solicitud de admisión de Combustibles Halcón S. A. S. al proceso de Reorganización presentada mediante memorial 2018-08-431355 del 28 de septiembre de 2018, por Marleny Adriana Vélez Castiño Representante Legal de la sociedad, identificada con cedula de ciudadanía 40.400.666 de Villavicencio.	

<p>De folio 55 a 57, obran documentos de identificación del contador público.</p>		<p>Requerimiento: N/A</p>	<p>Fuente: Art. 81, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: SI</p>
<p>Observaciones: A folio 4 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, la Representante Legal dejó la gravedad de juramento manifiesta, que el valor de las obligaciones, con más de 90 días de vencimiento representaran el 54,47% del pasivo total; como se corrobora en el inventario de pasivo adjunto. Sin embargo en el inventario de pasivos que obra a folio 134, se observa que las obligaciones vencidas por más de 90 días con más de 2 acredores, alcanza la cifra de \$544,838,369 el cual representa el 100% del pasivo total.</p>		<p>Requerimiento: N/A</p>	<p>Fuente: Art. 92, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: No opera</p>
<p>Observaciones: A folio 15 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obra documento que certifica que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución alguna.</p>		<p>Requerimiento: N/A</p>	<p>Fuente: Art. 101, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: SI</p>
<p>Observaciones: A folio 76 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obra certificación en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.</p>		<p>Requerimiento: N/A</p>	<p>Fuente: Art. 102, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: SI</p>
<p>Observaciones: A folio 22 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obra documento donde en el que la Representante Legal y contador certifica que a la fecha no existen pasivos por concepto de descuentos a trabajadores.</p>		<p>Requerimiento: N/A</p>	<p>Fuente: Art. 32, Ley 1428 de 2010</p>	<p>Estado de cumplimiento: SI</p>
<p>A folio 134 del mismo memorial, se detallan las obligaciones pendientes por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales por valor de \$8,019,000.</p>		<p>Requerimiento: N/A</p>	<p>Fuente: Art. 103, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: SI</p>
<p>Observaciones: A folio 20 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obra documento en el que la Representante Legal y el contador certifica que a la fecha no existen pasivos penales a cargo de la sociedad.</p>		<p>Requerimiento: N/A</p>	<p>Fuente: Art. 131, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: SI</p>





Observaciones: De folio 24 a 36 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obran estados financieros, notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2018 y comparativo con el año 2014, preparados bajo el decreto 2849 de 1993.	
De folio 37 a 52, obran estados financieros, y notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2018 comparativos con el 2015.	
De folio 53 a 86 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre de 2018, obran estados financieros con corte a diciembre 31 diciembre del 2017 comparativos con 2016.	
Requerimiento: N/A	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: De folio 70 a 85, obran estados financieros, y sus notas con corte al 31 de agosto del 2018.	
En el memorial 2019-01-055889 de 11 de marzo de 2019, se presentan explicación sobre el capital suscrito y pagado de la sociedad y la inscripción del mismo en el registro mercantil.	
Requerimiento: N/A	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: De folio 88 a 134 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre de 2018, obra inventario de activos y pasivos con corte al 31 de agosto del 2018.	
Requerimiento: N/A	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: A folio 135 a 137 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obran causas que llevaron a la crisis: <ul style="list-style-type: none">• Retraso en el cumplimiento de las obligaciones en los pagos por parte de los clientes.• La disminución en las ventas en el número de galones de combustibles, de vender 80 galones mensuales a vender 20.• La falta de capital para pagar al único proveedor de combustible, obbligo a acudir a más créditos costosos y préstamos para pagar las cuentas, para no quedar sin materia prima para surtir los demás clientes.	
Requerimiento: N/A	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: De folio 138 a 139 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obra flujo de caja proyectado a 10 años.	
Requerimiento: N/A	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: De folio 140 a 188 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obra plan de negocios.	
Requerimiento: N/A	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Observaciones: De folio 167 a 177 del memorial 2018-01-431355 del 28 de septiembre del 2018, obra proyecto de calificación y producción de créditos y de determinación de derechos de voto.	

Diap

Sexto. Ordenar a la representante legal de la sociedad a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, reportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

Quinto. Ordenar a la deudora abstenere de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Cuarto. Advertir a la representante legal de la sociedad, señora Marleny Adriana Vásquez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlada, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Libre el oficio correspondiente.

Primero. Admitir a la sociedad Combustibles Halcón S A S con NIT 900.841.326 - 0, domicilio San Carlos de Guaroa - Meta, en el kilómetro 0600 Vía San Carlos - Caedilla la Nueva, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

RESUELVE

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,

reorganización. Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Requerimiento:	N/A
Observaciones:	A folio 100 del expediente 2016-01-131355 del 26 de septiembre del 2016, obra certificación donde se indica que el único bien inmueble que presenta afectación garantizada de conformidad con la Ley 1876 de 2013 es el lote B con área de 1,854 m ² con escritura No. 4213 con Matrícula 236-07046 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta ubicada en San Carlos de Guaroa - Meta Km 0 + 600 Vía Caedilla la Nueva, con Avalúo comercial realizado por la Compañía Central De Valoración Ing. Jesús Ricardo Mantillo Ojeda evaluado en \$625.981.200, hipotecado a Blocombustibles S.A.
Fuente:	Arts. 50 y 52 Ley 1876 de 2013 - Art. 2.2.2.4.2.31, Decreto 1074 de 2016 SI
Estado de cumplimiento:	SI





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.81., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar a la representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000006 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Párrafo 3.8 y siguientes de la NIIF para Pymes ver NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar a la representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo tercero. Ordenar a la representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramitan procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.



Superintendencia de Sociedades
licación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1118 de 2006.

c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Décimo cuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo sexto. Advertir a la representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Conciliadores.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo octavo. Ordenar a la representante legal, como promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se pueda obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

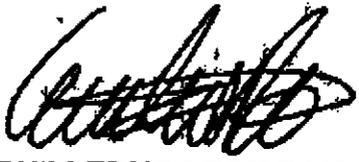
Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Décimo noveno. Ordenar a la representante legal que inicia, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesidad de diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES
Coordinador Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Régimen Correo Branded Corbinlogística S.A. Decreto de DI del 2016, Resoluciones de IVA y Aranceladas de la Rama Reg. 007 del 17 de Septiembre de 2012 Superintendencia SDAN No. 18732011180485 de 2018/SAN/DG/Dir. (001174) hasta 201600000000. Licencia MIVIC 001189 (Compañía de Envío, Transporte 00296).



INTERMADRID S.A.
 NIT. 80025199-7
 Fecha y Hora de Activación:
 27/05/2019 11:36 a. m.
 Fecha y Hora de Expiración:
 28/05/2019 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

VVC 54 | BOG 991 |
 7-8 | 20

BOGOTA\CUND\COL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CC 5858500
 CALLE 12 # 7-85
 0315658500

FB

Tipo de paquete: SOBRE MAJILLA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Clase de seguridad:
Días Contar: **DOCUMENTOS**

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9.300
 Valor Seguro: \$ 0
 Valor sobre Flete: \$ 200
 Valor otros conceptos: \$ 0
 Valor total: \$ 9.500
 Forma de pago: **CONTADO**

DEBEMENTE

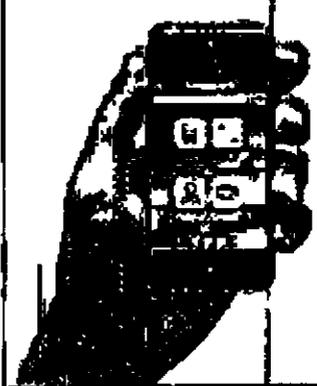
MARLENY ADRIANA VASQUEZ CC 40400685
 KM 0 MAS 600 METROS VIA CASTILLA LA NUEVA
 3115780528
 VILLAVICENCIO META\COL

Nombre y sello

Este documento contiene información que puede ser confidencial y/o estar sujeta a restricciones de acceso. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de InterMADRID S.A. puede dar lugar a acciones legales. Toda información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una oferta de servicios. InterMADRID S.A. no garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega de los paquetes. Toda información adicional puede obtenerse en el sitio web de InterMADRID S.A. o llamando al número de atención al cliente 01 8000 942 777.

Observaciones

||
 ||
 ||



RECOGIDAS SIN RÉCARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 777

Oficina Principal Bogotá - Cra 107 # 45 Piso 1405000
 Oficina VILLAVICENCIO CALLE 15 CRA 15 A 84
 Oficina BOGOTÁ Carrera 30 # 7-45

www.intermadrid.com | info@intermadrid.com | ventas@intermadrid.com | Bogotá DC
 Carrera 30 # 7-45 P.O. BOX 1405000 | Tel: 323 255 4455

EMC-GMC-R-07